



**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

DER41 (3543-2010)

(3592)

PEDRO JUAN PERALES ROJAS

RUT. 3.372.645-7

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA REGISTRADORA

SANTIAGO, 25/11/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 **6655** /

VISTOS:

1) El escrito de 10/11/2010 presentado por **PEDRO JUAN PERALES ROJAS**, RUT N° **3.372.645-7**, con domicilio en San Ignacio N° 3343 comuna de San Miguel, solicitando Autorización para emitir vales por Máquina registradora la cual fue autorizada según **Resolución Ex N° 3120** de 02-08-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca SAM4's, modelo ER-280**, que se encuentra ubicada en San Ignacio N° 3343 comuna de San Miguel.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
SAM4's	ER-280	B5AD100016	1	207905

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RETURN O RETORNO, TAX O IVA, CANCEL O ANULA TIQUET, DIVISA O C/CONV, SUMA CHEQUE, %1, %2, -.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

Sr. Pedro Juan Perales Rojas
San Ignacio N° 3343,
San Miguel
Depto. De Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente